Para despachos de oficio dos mrs
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

de su mag.d en la contaduria de millones en madrid en 4 de enero
de 1661 le vi = domingo fernandez de cijelo = bicente fernandez de
buyzo ———

Tomose la razon en la contaduria de su mag.d de millones de
murcia y su presidencia que esta a mi cargo por ausencia del contador
don Joseph de Valderrama en ella a 4 de abril de 1663. [illegible]
[illegible] ———
va rubricado = domingo fernandez de cijelo = bicente fernandez de buy
zo = [illegible] ———

Concuerda con el traslado con su original que se passo ante mi para en mi officio de mi
llones que esta dado el [illegible] por el señor gobernador de la villa y [illegible] su merced
el juramento en [illegible] que el consejo de su mag.d mandaba dar en [illegible]
de hacer el señor don andres de [illegible] para la dicha administracion
en [illegible] de abril pasado de este año = el qual por carta acordada de los seño
res del consejo de hacienda sala de millones se mando hacer en manos del
señor corregidor de la ciudad de murcia y lo hizo en veinte y [illegible] de mayo pasa
do de este año como todo consta del dicho original a que me remito y en fe dello
yo Juan Aznar Osorio escrivano del Rey nuestro señor y mayor de millones de la villa de
Caravaca y vecino della por mandado del dicho señor gobernador lo doy en papel
del sello de oficios y en quatro hojas con esta para el oficio del ayuntamiento
en Caravaca en diez y seis dias del mes de agosto de mil y seis cientos y sesenta
y tres años [illegible] ———

Juan Aznar

Sin derechos doy fe

Aznar